

RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-023-2022

LA SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO
EP PETROECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”*;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*;
- Que,** el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

- Que,** el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria (...);”*;
- Que,** el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 227.-Publicación y convocatoria. -La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido (...);”*;
- Que,** el Capítulo VI de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece el procedimiento de Ferias Inclusivas;
- Que,** mediante Informe de necesidad de 18 de octubre de 2022, el Jefe Zonal de Servicios Administrativos Sur, concluyó lo siguiente:

“(...) CONCLUSIONES

EP PETROECUADOR, enmarcado dentro de los requisitos legales tales como: La Constitución de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1221, Normas Internas de Administración, Contrato Colectivo, entre otros, se compromete a mantener el servicio de alimentación para sus trabajadores exclusivamente en las áreas operativas y campamentos.

Identificado la necesidad de la contratación de servicio, y con los resultados de los análisis de beneficio, eficiencia y efectividad claramente se puede observar la viabilidad de la contratación del Servicio de Alimentación para el Personal de los Centros Operativos de la Zona Sur.”

- Que,** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de EP PETROECUADOR para el año 2022, contempla: “GG.SAD.ZSU SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR” con el código 632100015, de acuerdo a la Certificación No. 1006-PAP-2022 de 19 de octubre de 2022, emitida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;
- Que,** se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS - SERVICIO DE ALIMENTACION”, de conformidad a la Certificación No. 028799-CERT-PRES-2022 de 19 de octubre de 2022;
- Que,** mediante Memorando Nro. PETRO-SAD-2022-0306-M de 21 de octubre de 2022, el Jefe Corporativo de Servicios Administrativos, solicitó a la Subgerente de Logística y Abastecimiento, el inicio del proceso de contratación a través de

Feria Inclusiva, para la prestación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR” con un presupuesto referencial de 4’483.865,73 (CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73/100), sin incluir el IVA., con un plazo de ejecución del servicio a ser contratado será de 730 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para lo cual adjuntó la documentación habilitante para el inicio del proceso de contratación;

Que, el 11 de noviembre de 2022, se solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la autorización de uso de CPC restringido para la prestación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR”, mismo que fue liberado con fecha 17 de noviembre de 2022, bajo el Código “AUTCE-11-22-1120”

Que, mediante OFICIO No. 001784-DNCP-2022 de 21 de noviembre de 2022, la Contraloría General del Estado emitió el INFORME DE PERTINENCIA favorable, señalando que

“(…) CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.”;

Que, en concordancia con el artículo 227 del RGLOSNCOP y el artículo 342 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se difundirá la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para la prestación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR”, a través de medio Diario Expreso;

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 septiembre de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR, ratificó el contenido de las Resoluciones Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0065-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0114-RSL y Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL, de 24 de febrero de 2021, 29 de marzo de 2021; 9 de mayo de 2021; y, 25 de junio de 2021, respectivamente; de lo cual según documento referencial “ABS.05.DR.01 (V18) DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”, correspondiente a la Normativa de Gestión, Macroproceso: Logística y Abastecimiento la Subgerente de es la Ordenadora de Gasto competente para esta contratación;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 de septiembre de 2022,

RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva Nro. **FI-EPP-023-2022**, para la prestación del “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**”, con un presupuesto referencial de USD 4.483.865,73 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 73/100 dólares de los estados unidos de américa) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Aprobar el Pliego y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva para la prestación del “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**”.
- Art. 3.** Designar a la Comisión Técnica, quien se encargarán de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a: cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; mesas de ayuda; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento. La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:
- Cintya Natalia Picerno Torres, en calidad de Presidente,
 - Jaime Rafael Pavón Pozo, en calidad de delegado del titular del área requirente; y,
 - Mauricio Edmundo Mantilla Guaminga, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Adicionalmente, intervendrán con voz, pero sin voto, los siguientes servidores:

- Kattiusca Barbara Rojas Coronel, delegado de la Subgerencia de Finanzas; y,
 - Christian Alejandro García Morales, delegado de la Procuraduría.
- Art. 4.** Encargar la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Contratos, en la persona del servidor público asignado para este procedimiento, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Dado, en Quito, D.M., en la fecha que consta en la firma electrónica.

Econ. María Belen Landazuri Yopez
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO
EP PETROECUADOR

Elaborado por: Edwin Correa C.
Revisado por: Gabriela Salvador